COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

COMANDO DEL EJÉRCITO

COMANDANCIA

ADENDA N° 06.

DEL CONTRATO Nº 114/2012

PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 24/2012. ID N° 245915.

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino el **GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con Cédula de Identidad Nº 832.806; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte el Señor **ING PEDRO ANIBAL TORRES AMARILLA ,** con C. I. C. **Nº 818.286,** en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L., R.U.C. N° 80020165-5,** domiciliada en la calle Saturnos Ros N° 131 de la Ciudad de Fernando de la Mora, con Teléfono N° 021 500-446/525444, a quienes en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar la presente Adenda modificatoria del Contrato Nº 114/2012 para la **"CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL,** celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 24/2012, adjudicada mediante Resolución Nº 209, de fecha 22 de noviembre de 2012, acuerdo modificatorio que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE**, según Resolución Nº 224 de fecha 22 de Octubre de 2015, Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 26 de noviembre de 2012, y que las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones en las cláusulas que se expresan a continuación:----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 Periodo de Construcción. El plazo de ejecución de la obra **se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2015**.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una Actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.----------

8.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.----------

8.3 Fuera de los casos previstos en las sub-cláusula 8.1 y 8.2, de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) Por pérdidas, Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente. (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c)** aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.----------

Consultoría y Servicios S.R.L.
Empresa Constructora y de Servicios

8.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejercito, la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido ----------

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 114 celebrado el 26 de noviembre de 2.012 y sus respectivas Adendas, que no se opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados firman la presente Adenda del Contrato Nº 114, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Octubre del año 2015.----------

PEDRO ANIBAL TORRES AMARILLA
C. I. Nº 818.286
CONTRATISTA

Consultoría y Servicios S.R.L.
Empresa Constructora y de Servicios

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. Nº 832.806
CONTRATANTE